



MENDOZA, **31 de octubre de 2022.**

VISTO:

El Expediente Electrónico E-CUY:0006575/2022, correspondiente al Expediente en soporte papel CUY:0020691/2018, donde la Facultad de Ciencias Médicas eleva los antecedentes relativos al Acuerdo Específico de colaboración mutua suscripto entre la citada Unidad Académica y la Fundación para la Vida y Contra el Cáncer (FUNDAVITA), en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 854/2022-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el citado Acuerdo tiene como objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 1862/2022 de la Dirección de Asuntos Legales, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 7 de septiembre de 2022,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acuerdo Específico de colaboración mutua suscripto entre la FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS de esta Casa de Estudios y la FUNDACIÓN PARA LA VIDA Y CONTRA EL CÁNCER (FUNDAVITA), el cual tiene como objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, con DOS (2) hojas, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 854/2022-C.S.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.


Abog. Ignacio ESTRADA
Coordinador General Legal y Técnico
Universidad Nacional de Cuyo


Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **855/2022** _ _ _ _

ANEXO I

-1-



ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE
LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Y FUNDACIÓN PARA LA VIDA Y CONTRA EL CÁNCER (FUNDAVITA)

---Entre la **Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Cuyo** con domicilio en Centro Universitario, Ciudad, Mendoza, República Argentina por una parte, representada por el Sr. Decano Dr. **Roberto Miguel MIATELLO**, en adelante "LA FACULTAD" y la **Fundación para la Vida y Contra el Cáncer (FUNDAVITA)**, Personería Jurídica, Res. Nro. 971/1995 de Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, con domicilio en Av. España 1248, 5º Piso, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, por la otra, representada por su Apoderado a Cdor. **Diego NAZAR DOBSON**, acuerdan celebrar el presente acuerdo específico de colaboración mutua sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.-----

SEGUNDA: Ambas partes se comprometen a poner a disposición, en la medida de las necesidades y posibilidades, a su personal, equipamiento, y fondos con fines científicos, tecnológicos, de docencia e investigación tendientes a facilitar la optimización de los recursos humanos y materiales de ambas instituciones. Dichas actividades conjuntas serán previamente acordadas y aprobadas por las partes. En particular y según se apruebe para cada caso, cada una de las partes podrá crear y mantener unidades de trabajo en el ámbito físico de la otras, conservando su individualidad y responsabilidad no solidaria.-----

TERCERA: Toda publicación o difusión que mencione o en la que se realicen actividades conjuntas por parte de ambas Instituciones, deberá ser notificada a la otra con antelación de 30 días, así como los resultados obtenidos, deberán aparecer y/o inscribirse en nombre de "LA FACULTAD" y de "FUNDAVITA"-----

CUARTA: Ambas partes podrán utilizar los laboratorios y equipos que posea cada una de ellas, después de obtenido el acuerdo correspondiente y para los fines especificados. En el caso de tratarse de equipamiento objeto de una donación por parte de "FUNDAVITA" a un efector público dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza, deberá realizarse un acuerdo específico tripartito que dé cuenta de los términos de vinculación para la utilización de dicho equipamiento por parte de "LA FACULTAD".-----

QUINTA: El control de gestión de las actividades conjuntas que se acuerden en el marco del presente Acuerdo, estará encomendado por "LA FACULTAD" a través de la Secretaría de Posgrado y Desarrollo Institucional y la Secretaría de Ciencia, Técnica y Vinculación Tecnológica.-----

ANEXO I

-2-



SEXTA: Se deja expresa y voluntariamente establecido que el presente Acuerdo no representa constitución de ninguna forma de sociedad, así como tampoco relación laboral de dependencia. Cada una de las partes podrá en cualquier momento proponer a la otra modificar algunas de las cláusulas, lo que será comunicado a la otra, en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días y se incorporará como Anexo al presente. -----

SEPTIMA: Los resultados que se logren a través de los trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente (Ord. 65/09-C.S.).-----

OCTAVA: El Decano de "LA FACULTAD" de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Cuyo designa como coordinador del presente Acuerdo Específico al Dr. Nicolás Federico RENNA o quien lo suceda en su cargo y por "FUNDAVITA" será el Cdr. **Diego NAZAR DOBSON**, o quien lo suceda en su cargo -----

NOVENA: Este acuerdo mantendrá su vigencia mientras dure el convenio marco y entrará en vigor una vez recibida la comunicación por cada parte le curse a la otra, de que fueron cumplidas las formalidades necesarias para su aprobación.-----

DECIMA: En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza.-----

---En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo tenor.-----

Firma por Fundación para la Vida y
Contra el Cáncer (FUNDAVITA)
Apoderado
Cdr. Diego NAZAR DOBSON

Fecha: 31/05/22



Firma por Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Cuyo
Decano
Prof. Dr. Roberto MIATELLO

Fecha: 31/05/2022

Abog. Ignacio ESTRADA
Coordinador General Legal y Técnico
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo